

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año VI- Vol. VI - Extraordinaria No. 26 - Agosto 10 de 1999

## **CONTIENE**

**ACUERDO No. 551 DE 1999**

**1**

**"Por el cual se reglamenta el inventario y el traslado de Títulos Judiciales originados en los antiguos Juzgados regionales y se dictan otras disposiciones en relación con los mismos."**

**Editora Responsable  
TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ  
Secretaría Ejecutiva**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 551 DE 1999  
(Julio 28)**

“Por el cual se reglamenta el inventario y el traslado de los Títulos Judiciales originados en los antiguos Juzgados Regionales y se dictan otras disposiciones en relación con los mismos”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En desarrollo de lo dispuesto en la ley 66 de 1993, artículo 7° y en la Ley 270 de 1996, artículo 85 numeral 13

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Los Títulos Judiciales correspondientes a los procesos a cargo de los antiguos Juzgados Regionales, serán inventariados por los secretarios de los centros de servicios administrativos del distrito judicial de su sede. Para el efecto se utilizará el formato JRTJ -05, adjunto al presente Acuerdo, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados

Este formato se diligenciará en original y copia. El original se entregará a la Dirección Seccional de Administración Judicial correspondiente, junto con

los Títulos allí relacionados; la copia permanecerá en la Secretaría del Centro de Servicios Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Una vez realizado el inventario de que trata el artículo anterior, los títulos judiciales serán remitidos, por la Dirección Ejecutiva Seccional respectiva, a los despachos judiciales a los cuales se les asignó la competencia de los procesos a que pertenecen tales títulos.

Los despachos judiciales que reciban los títulos solicitarán, ante el Banco Agrario de su localidad, la conversión de estos últimos a su nombre.

Su archivo y custodia se someterá a lo establecido en los Acuerdos 412 y 413 de 1998 emanados de esta Sala.

**ARTICULO TERCERO.-** El inventario se debe elaborar antes del 1° de septiembre de 1999, y el traslado a los Juzgados Penales del Circuito Especializados, a los Penales y Promiscuos de Circuito, y a los de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, según el caso, se efectuará a mas tardar el 10 de Septiembre del año en curso

**ARTICULO CUARTO.-** Cuando los títulos judiciales correspondan a procesos terminados, éstos y sus correspondientes anexos serán enviados a la Oficina de Apoyo del Consejo Superior de la Judicatura.

Su archivo y custodia estará a cargo de dicha dependencia y se someterá a lo establecido en los Acuerdos 412 y 413 de 1998.

**ARTICULO QUINTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santafé de Bogotá D.C, el veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y nueve (1999)

**GUSTAVO CUELLO IRIARTE**  
Presidente

**GERMAN PALACIO ZUÑIGA**  
Secretario (E)